

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.793/17

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 10 de mayo se ha modificado el artículo 6º de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes rodaje cinematográfico y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

#### Artículo 6°.- Tarifas.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera.- Ferias agosto, fiestas de septiembre y Semana Santa.

- 1.- Licencia para ocupaciones de terreno con atracciones, puestos de venta, etc., por cada 8 m2 o fracción y día ......12 €.

### Tarifa Segunda.- Mercado de los lunes.

- 1.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, fruta, libros, etc., por cada 8 m2 o fracción y día .......8 €.

#### Tarifa Tercera.- Temporadas varias.

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales por cada 8 m2 o fracción y día......8€.

**Tarifa Cuarta.-** Aprovechamiento especial de las zonas de recreo ubicadas en los márgenes de las piscinas naturales que hayan sido señaladas al efecto durante la época estival.

- 1: Por cada mesa de hasta 1 m2 o elemento similar......2 € por día.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 20 de julio de 2017.

El Alcalde, Eugenio Miguel Hernández Alcojor.